



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2022-00156** - 00

Se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Alléguese poder otorgado por los demandantes Michael Alexander Pinzón Solina, Mayra Alejandra Pérez Rojas para ejercer la demanda en causa propia, pues el documento aportado fue conferido únicamente como representantes del menor **ADRIAN PINZÓN PÉREZ**.
- 2.- Apórtese nuevo poder otorgado por los representantes legales del menor demandante ADRIAN PINZÓN PÉREZ, corrigiendo el nombre de la sociedad demandada o llamada en garantía.
- 3.- Corrijase en el libelo de la demanda el nombre de la entidad aseguradora demandada, tal como figura en el certificado de existencia y representación adosado en los anexos.
- 4.- Adósesese certificado de tradición del vehículo de placas UBO-811.
- 5.- Apórtese copia del informe policial de accidente de tránsito completamente legible.
- 6.- Alléguese copia del contrato de seguros aducido en el libelo de la demanda y por el cual se elevan reclamos relacionados con este, o acredítese haberlo solicitado a través del derecho de petición ante la aseguradora. Téngase en cuenta que se solicita su vinculación como llamado en garantía.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
Providencia notificada por estado No. 72 del 7-jul-2022